



CUT: 172513-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0096-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 24 de enero de 2025

VISTO:

CUT	172513-2024	Fecha	29 de agosto de 2024
COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL EL QUISHUAR - LAS VENTANAS			
Representado por:		Documento	
CELSO QUISPE ROMERO		DNI 27971564	
Informe Formalización		Fecha	
001-2025 - ANA-AAA.JZ-ALA.J/JMVG		15 de enero de 2025	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 001-2025 ANA-AAA.JZ-ALA.J/JMVG, de la Administración Local de Agua Jequetepeque.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque El Quishuar - Las Ventanas, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 28.500 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 742833.00 m E y 9235091.00 m N, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento Cajamarca.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 39328.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL EL QUISHUAR - LAS VENTANAS", conformado por 31 usuarios y 31 predios, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular		
COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL EL QUISHUAR - LAS VENTANAS		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrícola
Bloque riego		Area servicio
El Quishuar - Las Ventanas		28.500(ha)

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cajamarca			
		Prov.	San Miguel			
		Dist.	Llapa			
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla			
		ALA	Jequetepeque			
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:742833.00, N:9235091.00					
Origen de fuente natural: Superficial		Manantial El Lambato				
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:743211.00 N:9236001.00				
Volumen otorgado anual (m³)		2376.0				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)						
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
0.0	0.0	0.0	0.0	804.0	259.0	
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
268.0	268.0	259.0	0.0	518.0	0.0	
Origen de fuente natural: Superficial		Manantial Las Cruces				
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:744025.00 N:9236016.00				
Volumen otorgado anual (m³)		13085.0				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)						
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
0.0	0.0	0.0	0.0	3233.0	2670.0	
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1955.0	1955.0	1763.0	0.0	1509.0	0.0	
Origen de fuente natural: Superficial		Manantial Las Cunas				
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:743393.00 N:9236119.00				
Volumen otorgado anual (m³)		2376.0				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)						
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
0.0	0.0	0.0	0.0	804.0	259.0	
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
268.0	268.0	259.0	0.0	518.0	0.0	
Origen de fuente natural: Superficial		Manantial Las Ventanas				
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:743805.00 N:9235734.00				
Volumen otorgado anual (m³)		9119.0				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)						
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
0.0	0.0	0.0	0.0	2759.0	1322.0	
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
964.0	964.0	881.0	0.0	2229.0	0.0	
Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada Quishuar				
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:743627.00 N:9236084.00				
Volumen otorgado anual (m³)		12372.0				

Distribución mensual del volumen otorgado (m ³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3888.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2946.0	2946.0	2592.0	0.0	0.0	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL EL QUISHUAR -LAS VENTANAS y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA